

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió escrito solicitando el desistimiento de las pretensiones. A Despacho para provea, 21 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	CLAUDIA NELLY GUTIERREZ ARANGO
Demandado	EDIFICIO CRISTY P.H.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00363 00
Interlocutorio No. 1498	Acepta desistimiento de las pretensiones y excepciones – se tiene por terminado el proceso - sin condena en costas – ordena archivo del proceso.

Toda vez que la Dra. Claudia Nelly Gutiérrez Arango, quien actúa en causa propia en el presente proceso, arrió memorial desistiendo de la totalidad de las pretensiones, vía correo electrónico, y que la parte demandada no había comparecido al litigio, como quiera que apenas se encontraba en el trámite de notificación; de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, se **accederá** al **desistimiento** realizado, y se dará por **terminado** el proceso.

Si bien, de conformidad con el artículo 316 del mismo código en cita, se debería condenar en costas a quien desiste, se tiene que, en el presente asunto, como ya se advirtió, la parte demandada no ha comparecido al debate, por lo que no se han causado costas procesales, y en tal medida no habrá condena por dicho rubro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, presentada por la parte demandante, la Dra. **Claudia Nelly**

Gutiérrez Arango. En consecuencia, **SE TERMINA EL PRESENTE PROCESO.**

SEGUNDO. SIN CONDENA en costas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. ORDENAR el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 195



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**